



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 622-2016-MPP/A

Puno, 18 de octubre del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro N° 023302, de fecha 18 de octubre del 2016, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Doña NADYA IRIANA RIVERA MAMANI, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 014254, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 014254 de fecha 16 de junio del 2016, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges PEDRO PAULINO GUZMAN JIMENEZ y NADYA IRIANA RIVERA MAMANI, asimismo mediante aprobación de solicitud N° 30-2016-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 01 de julio del 2016, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 362-2016-MPP/A, de fecha 05 de julio del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges PEDRO PAULINO GUZMAN JIMENEZ y NADYA IRIANA RIVERA MAMANI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud de la administrada NADYA IRIANA RIVERA MAMANI, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, la administrada NADYA IRIANA RIVERA MAMANI, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don PEDRO PAULINO GUZMAN JIMENEZ y Doña NADYA IRIANA RIVERA MAMANI, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa (Acta N° 01654183, de fecha 20 de abril del 2013) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Aboc. Jorge Arturo Alvarez Montoya
REGISTRARIO GENERAL

JAM/ECC
C. c. Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: (51) 351019 Fax: (51) 351019
municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@munipuno.gob.pe